LEI DE 19 DE OCTUBRE DE 1887

Huancané.— Este pueblo se erije en vice-canton.

GREGORIO PACHECO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto: el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

y siete años.

Artículo único,— Se declara vice-canton el pueblo llamado Huancané, situado a la legua, de Chulumani en la provincia de Yúngas.

Comuníquese al poder ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de sesiones en Sucre, a 15 de octubre de 1887.

M. BAPTISTA.
JENARO SANJINÉS.

Horacio Ríos,

Casto Román, diputado secretario. R. Arano Peredo, diputado secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Casa de gobierno en Sucre, a los diez y nueve dias del mes de octubre de mil ochocientos ochenta

G. PACHECO.—J. M. del Carpio.